

ITE-CG 49/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINA LA ROTACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL QUE INTEGRA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 34/2019, por el que se determinó la rotación de la Consejera Electoral y el Consejero Electoral que integran la Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- 3. Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 215 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley de Partidos Políticos, todas del Estado de Tlaxcala.
- **4.** Mediante reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de la autoridad administrativa electoral local de fecha oco de octubre del presente año, se acordó nombrar a las Consejeras Electorales que habrían de integrar la Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El Artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así

como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

Es importante mencionar que la Junta General Ejecutiva del Instituto se integrará con la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo General, las personas titulares de las direcciones ejecutivas, las encargadas o los encargados de las áreas técnicas, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y dos consejeras o consejeros electorales que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General, de cofnormidad con el artículo 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que, mediante Acuerdo ITE-CG 34/2019, aprobado el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, este Consejo General determinó designar por el término de un año a la Consejera y el Consejero Electoral que integrarían la Junta General Ejecutiva, dicha temporalidad fenece el día de hoy, por lo tanto se debe aprobar la rotación establecida en la ley electoral.
- **IV. Análisis.** Derivado de lo señalado en el considerando anterior, mediante reunión de trabajo a que se hace alusión en el antecedente 4, del presente Acuerdo, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto, acordaron la designación de las Consejeras Electorales, que integrarán la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

En ese orden de ideas, es importante hacer mención que la rotación que se aprueba sólo se rota un integrante, con el fin de establecer una nueva conformación y por tanto, dar cumplimiento a la temporalidad establecida en el Acuerdo ITE-CG 34/2019, enunciado en el antecedente número 2.

A partir de la premisa anterior, es de suma importancia resaltar que, los integrantes del Consejo General han determinado, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Comicial Local, que la designación de las Consejeras Electorales, surtirá efectos a partir del dia trienta y uno de octubre del este año y concluiráel día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, dertivado a que en dicha fecha termina la designación como Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de la Licencidad Denisse Hernández Blas, por lo que en esa tesitura queda integrada de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DI	EL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	

Consejera Presidenta | Maestra Elizabeth Piedras Martínez

Secretario Ejecutivo	Licenciado Germán Mendoza	
	Papalotzi	
Consejera Electoral	Licenciada Erika Periañez Rodríguez	
Consejera Electoral	Licenciada Denisse Hernandez Blas	
Directora o Director de Organización Electoral, Capacitación y		
Educación Cívica		
Directora o Director de Prerrogativas, Administración y		
Fiscalización		
Director o Directora de Asuntos Jurídicos		
Titular del Área Técnica de Informática		
Titular del Área Técnica de Comunicación Social y Prensa		
Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana		
Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la		
Información		

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la rotación del Consejero Electoral, que integra la Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el punto de Acuerdo **PRIMERO** en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes e integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones